

Constancia Secretarial: Manizales, ocho (08) de agosto de 2022. A despacho de la Señora Juez, informando que el 28 de julio de 2022 la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de agosto de 2022

La demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Edificio Plaza Centro - Propiedad Horizontal contra Rosalba Palacio de Quintero, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00455-00, ha sido subsanada en tiempo oportuno.

El escrito ya cumple con los requisitos del artículo 82 y s.s, del CGP, al igual que los documentos aportados como objeto de recaudo se ajustan a lo previsto en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, razón por la que habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado como el Despacho lo considere legal de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del CGP, pues de los documentos se deduce que se trata de unas obligaciones expresas, claras y exigibles las que constituyen plena prueba en contra de la parte ejecutada (art. 422 ídem). Sobre las costas procesales se resolverá en su momento.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

RESUELVE:

PRIMERO: librar mandamiento de pago contra Rosalba Palacio de Quintero y a favor del el Edificio Plaza Centro - Propiedad Horizontal por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el capital de las cuotas de administración que a continuación se relacionan correspondientes a las adeudadas y no pagadas así:

CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	CAPITAL	VENCIMIENTO
OCTUBRE DE 2020	\$31.665	OCTUBRE 31 DE 2020
NOVIEMBRE DE 2020	\$446.600	NOVIEMBRE 30 DE 2020
DICIEMBRE DE 2020	\$446.600	DICIEMBRE 31 DE 2020
ENERO DE 2021	\$462.200	ENERO 31 DE 2021
FEBRERO DE 2021	\$462.200	FEBRERO 28 DE 2021
MARZO DE 2021	\$462.200	MARZO 31 DE 2021
ABRIL DE 2021	\$462.200	ABRIL 30 DE 2021
MAYO DE 2021	\$462.200	MAYO 31 DE 2021
JUNIO DE 2021	\$462.200	JUNIO 30 DE 2021
JULIO DE 2021	\$462.200	JULIO 31 DE 2021
AGOSTO DE 2021	\$462.200	AGOSTO 31 DE 2021
SEPTIEMBRE DE 2021	\$462.200	SEPTIEMBRE 30 DE 2021
OCTUBRE DE 2021	\$462.200	OCTUBRE 31 DE 2021
NOVIEMBRE DE 2021	\$462.200	NOVIEMBRE 30 DE 2021
DICIEMBRE DE 2021	\$462.200	DICIEMBRE 31 DE 2021
ENERO DE 2022	\$488.200	ENERO 31 DE 2022
FEBRERO DE 2022	\$488.200	FEBRERO 28 DE 2022
MARZO DE 2022	\$488.200	MARZO 31 DE 2022
ABRIL DE 2022	\$488.200	ABRIL 30 DE 2022

1.1 Por los intereses de mora causados a partir del día siguiente del vencimiento de cada una de las cuotas, esto es a partir del 1° de cada mes, contenidas en el numeral anterior y hasta cuando se efectúe el pago de las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001, los que se ordena liquidar acorde con artículo 884 del C.Co.

SEGUNDO: Notificar a los demandados en la forma indicada en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, señalándole que dispone de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0431dd5df9bafb61b135ff215830e4548ba58f82e44cdb2a2b2b6e257647434f**

Documento generado en 08/08/2022 04:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>